REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00777-00

Previo a tener en cuenta la contestación y dar traslado de las excepciones de mérito formuladas, se requiere al extremo demandante para que allegue el trámite de notificación efectuado a la sociedad demandada a efecto de establecer si la oposición resultó oportuna.

Lo anterior dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de tener por notificada por conducta concluyente a Industria de Restaurantes Casuales S.A.S. I.R.C.C. atendiendo el poder conferido (fl.31 PDF 017).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dff006001e2f26d2632c0a786d1d473b048c75c875415721fce4972058734969

Documento generado en 02/09/2022 08:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica